

Mayra

RESOLUCION DE-MP-202-2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). DIRECION EJECUTIVA. COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO"

CONSIDERANDO: A través del Decreto 98-2007 se establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento de los bosques de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en Honduras se han realizado quemas prescritas con fines de prevención de incendios forestales, reducción de combustibles, control de plagas y enfermedades; pero no se ha logrado entender el aspecto cultural del fuego y su ecología, de manera tal, que al integrar todos los elementos, se puedan comprender las causas subyacentes de los incendios forestales y la vulnerabilidad ecológica y la dependencia de ciertos ecosistemas al fuego.

CONSIDERANDO: Que en el marco del convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (CNULCD), el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques (FNUB), reconocen el papel crítico del fuego en el mantenimiento de los ecosistemas con relación al fuego.

CONSIDERANDO: Que la Norma Técnica de Manejo Integral del Fuego (NTMIF) surge como respuesta a todos los tratados internacionales en materia de Medio Ambiente de los que Honduras es suscriptor, y al precepto legal establecido en el artículo 135 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (Decreto No. 98-2007). Tomando en cuenta la condición de adaptación/ sensibilidad/ dependencia de los ecosistemas al fuego.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF la función de establecer los principios técnico de acuerdo al marco legal, para las actividades de manejo de fuego, considerando aspectos de biodiversidad, sociales, económicos y culturales con la finalidad de regular sus uso en los ecosistemas de Bosque Pinar, Pino-Roble/ Encino y áreas agrícolas colindantes con terrenos forestales en todo el país.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF la definición y ejecución de políticas nacionales en materia de protección y conservación de los recursos naturales, atendiendo a su adaptación y/o vulnerabilidad al fuego como una herramienta silvicultural de apoyo a la sostenibilidad ecológica, ambiental, económica y social del ecosistema de Bosque Pinar, Pino-Roble/ Encino y áreas agrícolas colindantes con terrenos forestales en todo el país.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer una guía de apoyo a los responsables y usuarios del fuego para propósito estrictamente relacionados con el mantenimiento de los ecosistemas adaptados al fuego.

CONSIDERANDO: El artículo 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su numeral 3) contempla como una atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación Forestal en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 340 de la Constitución de la República; 2, 3, 14, 17, 18 numerales 2) 3) 4) 20), 135 numeral 7) 8) 9) de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** la Norma Técnica para el Manejo Integral del Fuego.
2. En virtud de que el artículo 6 de la Ley de Simplificación Administrativa señala que todo órgano del Estado tiene la obligación de informar acerca de las leyes y reglamentos aplicables a cada trámite o gestión, así como las demás disposiciones legalmente adoptadas y que deban observarse, se les instruye al Departamento de Protección Forestal, a los Jefes de las Oficinas Regionales y a todos aquellos involucrados con la protección forestal. - **CÚMPLASE.**

Jose Adalberto
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C:\11word\Mis documentos\doct-2010\DL-ICF-198-10\CMR/RLB\cmr

M. M. M.
SECRETARÍA GENERAL

